



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1230/2010.

Sobre: Otros verbal.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/a.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/a.: Fernando Dancausa Temiño.

Contra D/D.^a: Ángel Luis Martínez Morales y María Socorro Paniagua Revilla.

Doña Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil – Juzgado de primera Instancia número seis de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal número 1230/10 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Ángel Luis Martínez Morales y María Socorro Paniagua Revilla se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 112/2011.

Sentencia. –

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 8 de junio de 2011.

Demandante: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Abogado: Fernando Dancausa Temiño.

Procuradora: Mercedes Manero Barriuso.

Demandados: Ángel Luis Martínez Morales y María Socorro Paniagua Revilla.

Procedimiento: Juicio verbal 1230/2010.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda; en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.^a Mercedes Manero Barriuso; en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en la persona de su legal representación; contra los demandados D. Ángel Luis Martínez Morales y D.^a María Socorro Paniagua Revilla; en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados conjunta y solitariamente a abonar a la actora la cuantía de 954,29 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales moratorios desde la presentación de la demanda.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.



Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Órgano Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000 03 1230 10, indicando en el campo «concepto», la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado

Y encontrándose los demandados, Ángel Luis Martínez Morales y María Socorro Paniagua Revilla, en rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 31 de octubre de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)